



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRÉSTAMOS
PERSONALES OTORGADOS POR EL BNA
PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES 0
KM Y USADOS, CANALIZADOS POR LA RED
DE CONCESIONARIOS ADHERIDOS (CARTERA
CONSUMO)**

DOMICILIO ESPECIAL

A todos los efectos emergentes de esta adhesión, el Banco de la Nación Argentina (en adelante el BNA) constituye domicilio en la calle Bartolomé Mitre 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el solicitante (en adelante la persona usuaria) adhiere en el domicilio especial fijado en la Solicitud de Apertura de Cuenta.

MODALIDAD: PESOS / UVAS

MODALIDAD UVAS:

En Unidad de Valor Adquisitivo actualizables por Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER". Ley 25.827. El monto producido por el otorgamiento del préstamo en UVAs será el equivalente en pesos de acuerdo al valor de la UVA publicado por el Banco Central de la República Argentina (en adelante BCRA).

IMPORTE SOLICITADOS

Los importes solicitados no podrán exceder del límite de crédito otorgado por el BNA. El monto final por otorgar a la persona usuaria dependerá de los análisis crediticios que el BNA efectúe.

Si existieren alternativas en cuanto al monto, deberá optar por uno de ellos. Asimismo, acepta que para acceder al presente crédito deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones previsionales y fiscales.

Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornará de plazo vencido y exigible el total del préstamo. A fin del control del cumplimiento de esta obligación, se compromete y obliga a presentar los comprobantes de pago de dichos impuestos y contribuciones cuando el BNA los requiera y a simple pedido de éste. El incumplimiento de la presentación facultará al BNA a considerar de plazo vencido el crédito y demandar su cancelación.

ACREDITACIÓN DE FONDOS

La persona usuaria autoriza al BNA a depositar en su cuenta monetaria, el importe neto del préstamo que se le otorgue, y su inmediata transferencia a la/s concesionaria/s adherida/s al momento de confirmar la Solicitud Digital. Los impuestos que correspondan por el otorgamiento de la financiación se deducirán de la cuenta monetaria donde se efectuó la acreditación. Esta acreditación del monto solicitado implicará de pleno derecho el otorgamiento del préstamo, el que a todos los efectos se sujetará a los Términos y Condiciones aquí establecidos. Una vez completada la transacción se emitirá un Comprobante Digital de la operación, en el que se detallará: el monto solicitado; la cantidad de cuotas seleccionadas para reintegro; el destino de los fondos la Tasa de interés Nominal Anual aplicable de acuerdo con el plazo de devolución optado; la Tasa Efectiva Anual, el Costo Financiero Total incluyendo el carácter de Fija o Variable de las Tasas, línea y compañía de seguros.

La persona usuaria declara que los fondos y/o valores que se canalizarán a través de su cuenta monetaria son provenientes de su propia actividad dentro de la ley y/o ingresos previsionales, y se compromete a proporcionar la información adicional si el BNA le solicitare en cumplimiento de leyes, normas y reglamentaciones vigentes.

AMORTIZACIÓN

La persona usuaria se obliga a reintegrar la totalidad del importe recibido en préstamo, con más los intereses pactados e impuestos que correspondieren, en el plazo optado, mediante el pago de la cantidad de amortizaciones mensuales y consecutivas que correspondieren, de conformidad con el plazo de reintegro optado.

El plazo del préstamo se contará a partir de la acreditación o efectivización del préstamo.

Para los préstamos de más de una cuota de plazo, las mismas serán calculadas utilizando el denominado "Sistema Francés".

Las cuotas estarán integradas por los conceptos: amortización de capital, servicios de interés e impuestos que correspondan.

En caso de que el BNA resolviera aceptar amortizaciones extraordinarias de capital no suspenderá la obligación de la persona usuaria de continuar abonando, desde el mes siguiente a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a la liquidación practicada por el BNA. La persona usuaria da su consentimiento para el acortamiento del plazo que se produjere como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.

INTERESES

Los intereses serán pagados en la cantidad de cuotas y los vencimientos optados en la Solicitud Digital para la amortización de capital. La Tasa de Interés que devengará el préstamo será la consignada en la Solicitud Digital y en el Comprobante Digital. El cálculo de intereses siempre se efectuará sobre saldos de capital.

La persona usuaria queda notificada y presta conformidad, que los intereses correspondientes a la primera cuota serán calculados sobre el importe del crédito acordado, a la tasa pactada y por el plazo comprendido entre la fecha de efectivización del préstamo y el día del mes fijado para el vencimiento de la citada cuota. Los intereses se percibirán netos de cualquier deducción por concepto alguno, incluso impuestos.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRÉSTAMOS
PERSONALES OTORGADOS POR EL BNA
PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES 0
KM Y USADOS, CANALIZADOS POR LA RED
DE CONCESIONARIOS ADHERIDOS (CARTERA
CONSUMO)**

PAGO

La forma de pago será mediante débito en cuenta monetaria destinada para tal fin indicada en la Solicitud Digital autorizando de forma expresa con la aceptación de los presentes Términos y Condiciones al BNA a debitar el importe de cada una de las cuotas de capital e intereses (incluidos impuestos y cargos) correspondientes al préstamo acordado por el BNA, en el momento que se registre el ingreso de los fondos para cancelarlos a partir de la fecha de vencimiento de las respectivas cuotas.

La persona usuaria correspondiente al segmento haberes autoriza a debitar de su cuenta referenciada en la Solicitud, el importe de cada una de las cuotas de capital e intereses (incluidos impuestos y cargos) correspondientes al préstamo acordado por esa Institución, dicho débito se realizará en la fecha de depósito de sus haberes, con prescindencia de la fecha de vencimiento de las cuotas, obligándose a

mantener los fondos necesarios en esta hasta tanto el BNA efectúe dicha retención. La cuenta indicada es actualmente la que corresponde al DEPÓSITO DE HABERES, obligándose a notificar al BNA si posteriormente se cambiara la misma.

La persona usuaria se compromete a no cerrar la cuenta donde se debitará cada una de las cuotas del crédito, como también continuar designando al BNA como su Entidad Pagadora hasta tanto se produzca su cancelación total para el caso de personas usuarias de cartera haberes o previsionales. Cuando el BNA por cualquier motivo no haya percibido los importes correspondientes a las cuotas mensuales del préstamo, comisiones y/o cargos, impuestos y todo monto que corresponda, una vez transcurrida la fecha de vencimiento, la persona usuaria no quedará eximida de la obligación de abonar el importe de estos a su vencimiento, ni de las obligaciones emergentes de la mora (intereses compensatorios y punitivos). Caso contrario, el BNA podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigible. La persona usuaria queda obligada a atender en tiempo y forma la obligación contraída.

En aquellos casos donde la persona usuaria Jubilada/Pensionada cambiara de entidad pagadora, perderá el beneficio de la tasa de interés indicada precedentemente en la Solicitud Electrónica y se les podrá aplicar desde ese momento la tasa de interés vigente al momento de esta contratación prevista en la Reglamentación + AUTOS con BNA para personas usuarias que no perciben sus haberes en el BNA, o aquella que la reemplace en un futuro.

En caso de tratarse de personas usuarias pertenecientes a la Cartera de Haberes activos, y que cambiara de Entidad Pagadora, se les podrá aplicar desde ese momento la tasa de interés vigente al momento de esta contratación prevista en la Reglamentación + AUTOS con BNA para personas usuarias que no perciben sus haberes en el BNA o la que la reemplace en el futuro.

CANCELACIÓN ANTICIPADA

El BNA aplicará una comisión para el caso de precancelación total o parcial de capital del 4% aplicable sobre el monto de préstamo anticipado. Asimismo, no aplicará comisión por cancelación total del préstamo, cuando al momento de la solicitud de cancelación total haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo de la financiación o 180 (ciento ochenta) días corridos desde el otorgamiento, de ambos el mayor.

La precancelación parcial de capital no suspenderá la obligación de continuar abonando, desde el mes siguiente a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a la liquidación practicada por el BNA; la persona usuaria presta consentimiento para el acortamiento del plazo que se produjere como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.

COMISIONES, CARGOS E IMPUESTOS

Todas las comisiones, cargos, el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos y/o tasas Nacionales, Provinciales y/o Municipales actuales o futuros aplicables según la jurisdicción correspondiente, que se generen durante la vigencia de los créditos correrán por cuenta de la persona usuaria y se adicionarán a las cuotas de esta o, se percibirán al momento del desembolso según corresponda.

TOPE DE CUOTA POR ÍNDICE CVS:

En oportunidad de solicitar el producto, se incorporará la contratación de una prima (entendiéndose por tal el precio pagadero a cambio de un derecho a exigir prestaciones nacidas de un contrato), que le permitirá elegir mensualmente un tope en el valor de su cuota a pagar. El mismo resultará de haber aplicado al préstamo un ajuste de capital desde el inicio por el Coeficiente de Variación de Salario (CVS) publicado por el INDEC, y en caso de que la cuota calculada por UVA supere a la del Índice CVS (se utilizará el índice CVS que corresponda a 120 días previo a cada fecha para el cálculo). Se utilizará el índice CVS o cualquiera que lo reemplace en el futuro en caso de que se discontinúe su publicación.

El cálculo del costo de esta prima surgirá de la diferencia entre una cuota calculada con la tasa pactada en la operación y una cuota con un adicional de 1 p.p.a (un punto porcentual anual) sobre la misma, obteniéndose un valor de referencia en UVAs para incorporar a las cuotas que se mantendrá fijo durante la vigencia del préstamo.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRÉSTAMOS
PERSONALES OTORGADOS POR EL BNA
PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES 0
KM Y USADOS, CANALIZADOS POR LA RED
DE CONCESIONARIOS ADHERIDOS (CARTERA
CONSUMO)**

La elección del tope de cuota comenzará a efectivizarse a partir de los 180 (ciento ochenta) días de la contabilización del préstamo, momento en el cual, el BNA comenzará a percibir el costo adicional mencionado en párrafo precedente.

El BNA informará al correo electrónico declarado por el cliente como dirección legalmente válida, los valores de las dos cuotas calculadas con índice CVS y con UVA, a efectos de ejercer la opción de tope en el plazo de 72 Hs hábiles. En caso de no recibir respuesta, el Banco calculará la cuota a percibir con el ajuste UVA, sin la aplicación del tope.

Las diferencias generadas por la aplicación del tope de cuota serán convertidas a Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) y refinanciadas a la tasa prevista en la Reglamentación + AUTOS con BNA, a pagar a partir de la finalización del cronograma establecido al momento del otorgamiento del préstamo. Los intereses que se generen durante este periodo serán capitalizados hasta 6 meses anteriores a la finalización del cronograma original adicionándose el capital de los restantes 6 meses, no así los intereses que estarán bonificados.

A partir de dicho momento, se confeccionará un nuevo cronograma de pagos que mantendrá la tasa de origen y sobre el cual deberá verificarse, de acuerdo con las particularidades de cada caso, las garantías a aplicar para esta operación.

Se utilizará el índice CVS o cualquiera que lo reemplace en el futuro en caso de que se discontinúe su publicación.

SEGURO DE VIDA

De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación "A" 5928 del BCRA, el BNA a su exclusiva opción contratará un seguro de vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente en la compañía que la entidad seleccione, a fin de cubrir los eventuales saldos deudores derivados de los productos solicitados, asumiendo el costo de dicho seguro; o en su defecto, procederá a auto asegurar los casos mencionados.

MORA

Si la obligación cayera en mora, el BNA queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma durante 60 (sesenta) días, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés) las tasas de interés compensatorios que el BNA tenga establecidas para este tipo de operaciones o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. A partir del día 61 (sesenta y uno) y de continuar la operación en mora será de aplicación la tasa activa de cartera general en pesos, correspondiente al período de la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo, que el BNA tenga establecida o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. Será también de aplicación durante el transcurso de la mora un recargo en concepto de interés punitivo, que se fija en el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés compensatorio aplicable durante el período de la mora. Dicha modalidad podrá ser modificada si así lo determinase en el futuro el BCRA.

La mora se producirá de pleno derecho en la forma y con los efectos referidos al comienzo de la presente cláusula, por cualquier incumplimiento de la persona usuaria en los plazos establecidos. En tal supuesto, el BNA podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones de la persona usuaria, reclamando su cumplimiento sin necesidad de intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial. De hacerse uso de la opción que le confiere la presente cláusula, quedará sin efecto cualquier otra cláusula que se le oponga. La persona usuaria autoriza expresamente al BNA para que proceda a capitalizar los intereses convenidos y devengados hasta la fecha en que las obligaciones contraídas caigan en mora. Todo ello conforme y con ajuste a lo normado en el Art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 770.- Anatocismo. No se deben intereses de los intereses, excepto que:

a) una cláusula expresa autorice la acumulación de los intereses al capital con una periodicidad no inferior a seis meses; b) la obligación se demande judicialmente; en este caso, la acumulación opera desde la fecha de la notificación de la demanda; c) la obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo; d) otras disposiciones legales prevean la acumulación.

El incumplimiento de la obligación de abonar las cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a lo expresado precedentemente implica la mora de la deuda en su integridad y faculta al BNA para declarar la misma de plazo vencido, sin derecho a solicitar la reliquidación de los pagos efectuados en concepto de amortizaciones extraordinarias anticipadas.

REVOCACIÓN

La persona usuaria toma conocimiento del derecho de revocación de la aceptación del producto/servicio dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción del Comprobante Digital de aprobación del préstamo o de la disponibilidad efectiva del mismo, lo que suceda último, mientras no hubiese hecho uso de este. Podrá solicitar la revocación por medio del botón Arrepentimiento disponible en www.bna.com.ar dentro del plazo antes informado. De esta manera, podrá arrepentirse y deshacer la contratación del préstamo solicitado.

La persona usuaria reconoce haber hecho uso del servicio financiero otorgado. Con el objeto de perfeccionar la compra se acreditará el monto total de esta en la cuenta monetaria de su titularidad e inmediatamente será transferida por su cuenta y orden



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRÉSTAMOS
PERSONALES OTORGADOS POR EL BNA
PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES 0
KM Y USADOS, CANALIZADOS POR LA RED
DE CONCESIONARIOS ADHERIDOS (CARTERA
CONSUMO)**

a la cuenta corriente de la concesionaria adherida. En consecuencia, el BNA solo cobrará las comisiones y cargos previstos para la prestación, en forma proporcional al tiempo de utilización del préstamo.

RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA:

La persona usuaria puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp."

RESPONSABILIDAD ANTE LA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL

El BNA no será responsable por los vicios y/o defectos del producto adquirido ante la concesionaria adherida con la financiación solicitada por la persona usuaria, como también por demoras en la entrega del producto.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La persona usuaria se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiese corresponder.